

Índice

	<i>Página</i>
Prólogo	iii
Prefacio	v
Notas explicativas	ix
<i>Capítulo</i>	
I. Introducción	1
II. Medidas adoptadas por los gobiernos y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	1
A. Adhesión a la Convención de 1988	1
B. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención	1
C. Legislación y medidas de fiscalización	2
D. Presentación de datos sobre comercio lícito y sobre usos y necesidades legítimos de precursores	3
E. Necesidades legítimas anuales de importación de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico	4
F. Notificaciones previas a la exportación y utilización del Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación	5
G. Actividades y logros en el marco de la fiscalización internacional de precursores	8
III. Alcance del comercio lícito y tendencias más recientes del tráfico de precursores	13
A. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico	13
B. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de cocaína	24
C. Ácidos y disolventes del Cuadro II de la Convención de 1988 que se utilizan en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	26
D. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de heroína	27
E. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas	30
F. Sustancias no incluidas en los Cuadros I o II de la Convención de 1988 que se utilizan en la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas, precursores sometidos a fiscalización internacional o sustancias objeto de uso indebido no sometidas a fiscalización internacional	31
IV. Colaboración entre el sector público y el sector privado: sus ventajas y posibilidades para prevenir la desviación de sustancias químicas	32
V. Conclusiones	34
Glosario	37
<i>Anexos*</i>	
I. Estados partes y Estados no partes en la Convención de 1988, por regiones, al 1 de noviembre de 2015	41
II. Necesidades legítimas anuales de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico	47
III. Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988	53

* Los anexos no figuran en la versión impresa del presente informe, pero están incluidos en la versión en CD-ROM y pueden consultarse en línea en el sitio web de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (www.incb.org).

IV.	Utilización de sustancias incluidas en los cuadros para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	54
V.	Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	58
VI.	Agrupaciones regionales.	59
VII.	Información presentada por los gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2010 y 2014	60
VIII.	Incautaciones de sustancias del Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 comunicadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2010-2014	65
IX.	Información proporcionada por los gobiernos sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 con respecto a los años 2010 a 2014	103
X.	Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988	110
XI.	Usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988	115
Gráficos		
I.	Número de gobiernos que presentaron previsiones de las necesidades legítimas anuales y número total de previsiones presentadas, 2006-2015	4
II.	Número de países y territorios autorizados a acceder al Sistema Pen Online y número de notificaciones previas a la exportación recibidas cada mes, 2006-2015.	8
III.	Número de laboratorios ilícitos desmantelados en el Estado Plurinacional de Bolivia, por tipo de laboratorios, 2004-2014	26
IV.	Proporción de incidentes comunicados a través del Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores con respecto a sustancias del Cuadro II de la Convención de 1988, por trimestre, 2012-2015.	27
V.	Incautaciones de anhídrido acético comunicadas en el formulario D por el Afganistán y otros países de Asia occidental, 2006-2014	28
VI.	Precio del anhídrido acético en el mercado negro del Afganistán, 2006-2015.	29
Mapas		
1.	Gobiernos que se han registrado en el Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación y que han invocado el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988, que exige la notificación previa a la exportación de determinadas sustancias (al 1 de noviembre de 2015).	7
2.	Gobiernos que se han registrado en el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores y lo han utilizado (al 1 de noviembre de 2015).	12
Recuadros		
1.	Medidas mínimas para la vigilancia del comercio internacional a través del Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación	9
2.	Medidas mínimas de cooperación internacional en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión	10
3.	Medidas mínimas para intercambiar información sobre incidentes relacionados con precursores a través del Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores.	12